



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 106 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- <i>Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, t.m. de Almuñécar, expte.: AUT01/19/GR/0102</i>	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Asistencia a Municipios y Medio Ambiente.- <i>Aprobación definitiva de la Ordenanza de la Cooperación Local mediante Concertación</i>	11
Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible.- <i>Extracto de la Resolución de Presidencia de 21 de mayo de 2019, con asistencia de la Junta de Gobierno, aprobando ampliación de gasto respecto a la partida de ayudas de la Diputación de Granada a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, año 2019 ...</i>	16
<i>Extracto resolución de Presidencia de 25 de mayo de 2019, con asistencia de la Junta de Gobierno, aprobando ampliación del gasto respecto a la partida de la convocatoria de subvenciones para entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, año 2019</i>	16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Juicio delito leve inmediato núm. 51/2019....</i>	1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos número 55/2018.....</i>	2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- <i>Autos número 19/2019.....</i>	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE MADRID.- <i>Autos número 851/2018</i>	3

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Lista definitiva y fecha de primer examen para plaza de Especialista Conductor</i>	4
<i>Lista definitiva y fecha de primer examen para plaza de Peón de Servicios</i>	4
ALMEGÍJAR.- <i>Aprobación definitiva de modificación presupuestaria núm. 2/2019.....</i>	4
ARMILLA.- <i>Exposición pública de la matrícula de obligados y exentos del I.A.E. 2019</i>	5
CHAUCHINA.- <i>Aprobación definitiva de modificación de créditos 05/2019/3/TC</i>	5
DIEZMA.- <i>Acuerdo de aprobación del Plan Económico- Financiero, ejercicios 2019-2020</i>	6
GRANADA.- <i>Expte. 5238/17, estudio de detalle en calle de las Mercedes nº 12, aprobación definitiva</i>	6
HUÉTOR VEGA.- <i>Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2019</i>	16
MOTRIL.- <i>Nueva información pública de innovación del PGOU de Motril para revisión parcial suelo no urbanizable</i>	7
<i>Aprobación de proyecto de actuación para ampliación de nave (IPD) en Carchuna</i>	8
<i>Actualización de valores de convenio marco de gestión para sustitución 10% de aprovechamiento municipal</i>	8
<i>Aprobación inicial de estudio de detalle de parcelas pareadas sitas en Huerta San Francisco de Motril</i>	8
PELIGROS.- <i>Aprobación del himno de Peligros</i>	8
SALOBREÑA.- <i>Aprobación inicial del Plan Parcial de la UE-S3</i>	9
VALDERRUBIO.- <i>Padrón de basura, 2ºtrim./2019</i>	9
ZAFARRAYA.- <i>Aprobación definitiva de ordenanza de edificación: aspectos morfológicos y estéticos de equipamientos y edificios de servicio público</i>	9
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE BAZA.- <i>Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 03/2019-001</i>	10



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.773

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE
GRANADA***Juicio delito leve inmediato núm. 51/2019***EDICTO**

Que en el Juzgado de Instrucción número Cinco de Granada, en el JDLI 51/2019, se ha dictado sentencia

120/2019, en virtud de lo cual requiriese a contar desde la publicación del anuncio por cinco días a D. Diego Pérez Villalba, a fin de que se persone en este juzgado al objeto de notificarse dicha resolución en legal forma, haciéndole saber que de no comparecer en el expresado plazo, se declarará firme la citada sentencia.

Extiendo la presente en Granada, en el Juzgado de Instrucción número Cinco de Granada a 27 de mayo de 2019.

NÚMERO 2.598

NÚMERO 2.718

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, t.m. de Almuñécar, expte.: AUT01/19/GR/0102

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública la solicitud formulada por D^a María Dolores de Haro Franco, para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con sombrillas, hamacas, camas balinesas y caseta de tiques, en playa de La Herradura, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años, expte.: AUT01/19/GR/0102.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 16 de mayo de 2019.-La Delegada Territorial, María José Martín Gómez.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 55/2018***EDICTO**

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Seis de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve Inmediato nº 55/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA JIDL Nº 194/18

En Granada a 20 de agosto de 2018 el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Granada, en sustitución reglamentaria del Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de la misma ciudad, ha visto los autos de juicio inmediato por delito leve seguidos bajo el número 55/2018 de los de su clase sobre Hurto, contra Susana Patricia Higuera Poyatos cuyas demás circunstancias personales constan en autos, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Susana Patricia Higuera Poyatos como autora responsable de un delito leve de hurto, a la pena de **MULTA DE DOS MESES** a razón de una cuota diaria de **SEIS EUROS**, con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, debiendo indemnizar al establecimiento comercial "El Corte Inglés" en la cantidad de 144,90 euros, mas el interés procesal de demora hasta su completo pago, declarándose el Comiso de los efectos intentados sustraer y dañados para su venta así como del bolso forrado de aluminio y usado para la Comisión del delito, y con entrega definitiva al establecimiento de procedencia de los efectos intentados sustraer y que fueron recuperados aptos para su venta, quedando obligada igualmente al pago de las costas procesales de las que sean de obligatorio devengo en este tipo de procedimientos.

Esta Sentencia fue dictada in voce y conformada por las partes presentes. Respecto de la denunciada incomparecida, notifíquesele la presente resolución previéndole que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde dicha notificación, a través del correspondiente escrito de formalización del recurso, redactado conforme a los artículos 790 a 792 de la L.E.Crim. presentado ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. E/

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Susana Patricia Higuera Poyatos, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Granada, expido la presente en Granada, 24 de mayo de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Roberto Daza Velázquez de Castro.

NÚMERO 2.717

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos número 19/2019*

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2019 a instancia de la parte actora Valeriu Palasca, Ciprian Rosian y Juan Pedro Bustos Mancilla, contra Transportes Cahidal, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 24-05-19 del tenor literal siguiente:

“S.S^a Itma. Dijo: Procédase a despachar ejecución de la Sentencia nº 41/19, de fecha 13-03-19, dictada en las presentes actuaciones por la cantidad de 33.607,23 euros de principal (de los cuales: 9.297,97 euros corresponden a Valeriu Palasca, 8.079,91 euros a Ciprian Rosian y 16.229,35 euros a Juan Pedro Bustos Mancilla) más otros 5.041,00 euros en concepto de intereses, gastos y costas presupuestados, sin perjuicio de su ulterior liquidación, en favor de Valeriu Palasca, Ciprian Rosian y Juan Pedro Bustos Mansilla, contra Transportes Cahidal, S.L., quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Secretaria para dictar la resolución procedente.

Habiendo sido declarada la ejecutada Transportes Cahidal, S.L., CIF-B-19559319 en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo”

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Cahidal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 24 de mayo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.723

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE MADRID*Autos número 851/2018*

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. Fernando Benítez Benítez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 34 de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 851/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Daniel Arribas Prieto, frente a Global Tecnología y Mantenimiento, S.L., D^a María Rosario Vacas Bergillos, D. Francisco Javier Álvarez Ramírez, Tecnodata Ibérica, S.L., D^a María Rosario Vacas Bergillos y Emvitec Soluciones, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado auto de 7/05/2019 rectificando la sentencia de 28/01/2019, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda subsanar el defecto advertido en Sentencia de fecha 28/01/2019, en su fallo, en el sentido que:

Donde se dice:

FALLO: Que debo desestimar la demanda interpuesta por D. Daniel Arribas Prieto, contra Global Tecnología y Mantenimiento Sociedad Limitada, D^a María Rosario Vacas Bergillos, D. José Luis Iglesias González, D. Francisco Javier Álvarez Ramírez, Emvitec Soluciones Sociedad Limitada y Tecnodata Ibérica Sociedad Limitada, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial y, a su tenor, previa declaración de improcedencia del despido, previa declaración de improcedencia del Despido practicado, debo resolver el contrato de trabajo en esta fecha condenando a la citada Empresa, Emvitec Soluciones Sociedad Limitada, a que esté y pase por la expresada declaración y a que satisfaga al demandante las siguientes sumas: cinco mil quinientos once euros con diecinueve céntimos de euro, por el concepto de indemnización rescisoria más el importe de los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente al despido y hasta el día de hoy a razón del salario declarado probado. Estos salarios de tramitación serán objeto de compensación con los salarios obtenidos en colocación posterior al despido.

Se dirá:

FALLO: Que debo desestimar la demanda interpuesta por D. Daniel Arribas Prieto, contra Global Tecnología y Mantenimiento Sociedad Limitada, D^a María Rosario Vacas Bergillos, D. José Luis Iglesias González, D. Francisco Javier Álvarez Ramírez, y Tecnodata Ibérica Sociedad Limitada, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial y, a su tenor, previa declaración de improcedencia del Despido practicado, debo resolver el contrato de trabajo en esta fecha condenando a la citada Empresa, Emvitec Soluciones Sociedad Limitada, a que esté y pase por la expresada declaración y a que satisfaga al demandante las siguientes sumas: cinco mil quinientos once euros con diecinueve céntimos de euro por el concepto de indemnización rescisoria más el importe de los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente al despido y hasta el día de hoy a razón del salario declarado probado. Estos salarios de tramitación serán objeto de compensación con los salarios obtenidos en colocación posterior al despido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D^a María Rosario Vacas Bergillos y Tecnodata Ibérica, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 7 de mayo de 2019.- Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.833

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Lista definitiva y fecha de primer examen para plaza de Especialista Conductor

EDICTO

D^a Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

Concluido el plazo de alegaciones a la lista provisional y no habiéndose presentado ninguna se eleva a lista definitiva. Por todo ello en el proceso selectivo de ESPECIALISTA CONDUCTOR del Ayuntamiento de Albolote, personal laboral. Estabilización, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as, siendo ésta la siguiente:

<u>Nº</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
1	ARGÜELLES GARCÍA, FRANCISCO JAVIER
2	ATIENZA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL
3	CARAYOL PERALTA, MIGUEL ÁNGEL
4	CRESPO MOLINA, FRANCISCO JAVIER
5	GAMEZ SÁNCHEZ, MANUEL ÁNGEL
6	GARCÍA OCETE, ESTEBAN
7	HINOJOSA RAMOS, ROBERTO
8	MARTÍNEZ MANZANO, FRANCISCO JOSÉ
9	PUGA RODRÍGUEZ, BERNARDO
10	ROMERO PEREGRINA, JOSÉ

Segundo.- Convocar a los Sres/as aspirantes para el día 17 de junio de 2019, en el OAL de Promoción Económica y Empleo, sito en Avda. Jacobo Camarero s/n (frente hotel Príncipe Felipe), a las 17:30 de la tarde, provistos de bolígrafo y D.N.I.

Albolote, 31 de mayo de 2019.- La Alcaldesa en Funciones, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.834

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Lista definitiva y fecha de primer examen plaza Peón de Servicios

EDICTO

D^a Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

Concluido el plazo de alegaciones a la lista provisional y no habiéndose presentado ninguna se eleva a lista definitiva. Por todo ello en el proceso selectivo de PEÓN DE SERVICIOS del Ayuntamiento de Albolote, personal laboral. Estabilización, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as, siendo ésta la siguiente:

<u>Nº</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
1	CAMARERO PÉREZ, JUAN FRANCISCO
2	CRUZ DE HOCES, EMILIO
3	FERNÁNDEZ CARMONA, ALFONSO
4	GONZALEZ DE RIBOT, DAVID
5	HINOJOSA RAMOS, ROBERTO
6	LIÑÁN BOLÍVAR, JOSE MARÍA
7	LIÑÁN BOLÍVAR, MARÍA
8	PADIAL NAVARRO, JOAQUÍN
9	PALLARÉS GALLEGO, ALFREDO
10	TRAPERO EXPÓSITO, MANUEL

Segundo.- Convocar a los Sres/as aspirantes para el día 17 de junio de 2019, en el OAL de Promoción Económica y Empleo, sito en Avda. Jacobo Camarero s/n (frente hotel Príncipe Felipe), a las 16:00 de la tarde, provistos de bolígrafo y D.N.I.

Albolote, 31 de mayo de 2019.- La Alcaldesa en Funciones, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.778

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 2/219

EDICTO

D. Francisco Hidalgo Sáez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almegíjar (Granada),

HAGO SABER: Al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 02/2019, del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2019 aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2019 y publicado en el B.O.P. nº 84, de fecha 7 de mayo de 2019, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se realiza mediante transferencia de crédito que no ha sido comprometido y su baja no perjudica el servicio a que están destinados.

<u>Pro. Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Suben</u>
920-62600	Equipos proceso de Información	1.000,00
	Total crédito extraordinario	1.000,00

<u>Pro. Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Bajan</u>
920-62200	Obras mejoras infraestructuras	1.000,00
	Total crédito extraordinario	1.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almegíjar, 30 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Hidalgo Sáez.

NÚMERO 2.732

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Exposición pública de la matrícula de obligados y exentos del I.A.E. 2019

EDICTO

D. Rafael Muñoz Criado, Concejal-Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Armilla, por delegación conferida mediante Decreto 2018/1274-ALC de fecha veintiuno de julio,

HAGO SABER: Elaborada la matrícula de obligados y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2019, se expone al público en este Ayuntamiento por un período de 15 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

Contra los actos de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en Granada, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El plazo para la interposición de los recursos será de 15 días, contados a partir del siguiente al del término del período de exposición pública de esta matrícula.

Armillá, 28 de mayo de 2019.-El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Decreto 2018/1274-ALC, de 21 de julio, fdo.: Rafael Muñoz Criado.

NÚMERO 2.798

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación definitiva modificación de créditos 05/2019/3/TC

EDICTO

D^a M^a Encarnación García García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Chauchina, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 05/2019/3/TC, por importe de 18.150,00 euros.

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública de los expedientes, según anuncio publicado en el BOP de Granada nº 84, de 7/05/2019, se elevan los acuerdos a definitivos y se procede a publicar su resumen a nivel de capítulos.

Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

Expediente aprobado

1. Expte.: 05/2019/3/TC

Importe: 18.150,00 euros.

Modalidad: transferencia de crédito entre distintos grupos de programa.

Altas y bajas en estado de gastos.

Altas:

Cap. VI: Inversiones reales: +18.150,00 euros.

Bajas:

Cap. VI: Inversiones reales: -18.150,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 31 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Encarnación García García.

NÚMERO 2.728

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)*Plan Económico-Financiero***EDICTO**

D. José Jesús García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Diezma (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2019, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico-Financiero con vigencia para los ejercicios 2019-2020.

La aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el BOP de Granada, con la finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico-Financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación local, hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Diezma, 28 de mayo de 2019.-El Alcalde, José Jesús García Rodríguez.

NÚMERO 2.733

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE,
SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Expte. 5238/17, estudio de detalle en c/ de las Mercedes nº 12, aprobación definitiva

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento De Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 26 de abril de 2019, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle en c/ de las Mercedes nº 12, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 5.238/2017 de la Dirección General de Urbanismo respecto a estudio de detalle sobre alineaciones interiores de parcela en PEPRI Centro, calle de las Mercedes núm. 12.

En el expediente obra informe propuesta emitido por el Subdirector de Planeamiento, de fecha 21 de marzo de 2019, visado por la Directora General de Urbanismo y conformado por el Vicesecretario General, en el que se hace constar que:

Con fecha de registro de entrada 23 de noviembre de 2017, D. Fernando Alcalá Sánchez, en representación

de D. Jesús López Ortega y otros, presenta estudio de detalle sobre alineaciones interiores de parcela en PEPRI Centro, Calle de las Mercedes, nº 12.

Emitidos informes técnicos y jurídico, cumplimentado el requerimiento de subsanación de deficiencias y dictaminado favorablemente el asunto por la Comisión de Seguimiento del PEPRI Centro, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018, y elevada propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2018, entre otros, acordó aprobar el proyecto de estudio de detalle así como su aprobación inicial.

Sometido al trámite de información pública mediante anuncio insertado en el diario “Granada Hoy” de fecha 17 de diciembre de 2018 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 237, de 12 de diciembre de 2018, expuesto en el tablón de anuncios Municipal desde el día 4 de diciembre de 2018 al 8 de enero de 2019, y en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, desde el día 4 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019, y mediante notificación personal a los interesados a través de su representante, no consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones.

La Junta Municipal de Distrito Centro, en la sesión celebrada en el mes de diciembre de 2018, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna, según informa la Secretaria de la misma, con fecha 14 de enero de 2019.

Solicitado el preceptivo informe sectorial, con carácter vinculante, se da traslado a este Ayuntamiento del informe favorable condicionado remitido por el Jefe del Servicio de Bienes Culturales, con fecha 27 de febrero de 2019, y ratificado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión de 7 de marzo de 2019.

Con la sobrevenida entrada en vigor del R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación y derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 8 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dª Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dª María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dª Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dª María de Leyva Campaña.

- 19 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D^a María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D^a María Telésfora Ruiz Rodríguez, D^a Raquel Fernández Cruz, D^a Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena, D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez y D^a Virginia Ortiz García, los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, D^a Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, los/las 2 Concejala/Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr./Sra.: D^a Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez, el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo, la Concejala no adscrita, Sra. D^a María del Pilar Rivas Navarro y el Concejal no adscrito, Sr. D. Juan Manuel García Montero.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 16 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. n.º 185, de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 21 de marzo de 2019, conformada por el Concejal Delegado del Área, acuerda por mayoría (8 votos a favor y 19 abstenciones):

Primero: Aprobar definitivamente el estudio de detalle en parcela sita en calle de las Mercedes, n.º 12, referencia catastral 8040306, con los siguientes condicionantes:

- El cerramiento de la parcela no superará los 250 centímetros en todo caso, manteniendo el nivel o cota del perfil interior.

- Es obligatoria la urbanización de la parcela, mediante aterrazamiento de los espacios libres y jardines de la parcela, no permitiéndose muros de altura superior a 230 cm, siendo la separación mínima entre muros de 150 cm.

- Ambos aspectos deben justificarse de forma similar a la medición de la altura de la edificación.

- Se garantizará que la intervención no afecta a la Acequia del Cadí.

Segundo: Declarar que la aprobación recaída no comprende la distribución interior de la edificación y otras soluciones constructivas contenidas en la documentación gráfica incorporada al estudio de detalle, dado que constituyen un extremo que no es objeto de este instrumento de ordenación ni del correspondiente procedimiento administrativo.

Tercero: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorga-

miento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

Cuarto: Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 364, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA n.º 154, de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 20 de mayo de 2019.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 2.703

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nueva información pública de innovación del PGOU de Motril para revisión parcial suelo no urbanizable

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de abril de 2019, a la vista de las modificaciones incorporadas en el documento, derivadas de la estimación de alegaciones presentadas y de los condicionados de informes sectoriales, acordó someter a nueva información pública, el documento de Innovación del PGOU de Motril para la revisión parcial del suelo no urbanizable, así como el Estudio Ambiental Estratégico preceptivo, en los términos que previene la LOUA (art. 32 y 39), así como artículos (40.5 y 38.4) de la LGICA, mediante publi-

cación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), uno de los periódicos de mayor difusión provincial, tablón de anuncios municipal y en la página web municipal, por plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOJA, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

La documentación del expediente permanecerá en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, 1, 2ª planta, y en la página web municipal (www.motril.es), a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo, pudiendo, asimismo, en dicho periodo deducirse las alegaciones pertinentes.

Motril, 23 de mayo de 2019.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.704

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación proyecto de actuación para ampliación IPD en Carchuna

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de abril de 2019, acordó aprobar el proyecto de actuación promovido por la mercantil Semilleros Saliplant, S.L., para ampliación de Actuación de Interés Público Declarado (IPD) consistente en la regularización y ampliación de nave e instalaciones complementarias en Pago del Palmar (Carchuna).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra el citado acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Corporación Municipal o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda formularse cualquier otro que se estime conveniente.

Motril, 23 de mayo de 2019.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.705

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Actualización de valores convenio marco gestión sustitución 10% aprov. municipal

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en fecha 16 de abril de 2019, acordó actualizar la valoración de suelo-

aprovechamiento del correspondiente Convenio Marco de Gestión para facilitar la ejecución del planeamiento, mediante la sustitución económica del 10% del aprovechamiento urbanístico municipal, en los términos contenidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de veinte días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 23 de mayo de 2019.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.706

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación inicial estudio de detalle de parcelas pareadas sitas en Huerta San Francisco de Motril

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, mediante Decreto de fecha 20 de mayo de 2019, he aprobado inicialmente estudio de detalle promovido por D. José Antonio Marsilio Martín y D. Emilio Martín-Moré Gómez-Acebo, para definición de volúmenes de dos parcelas pareadas en Huerta San Francisco de Motril, sitas en Ronda de Poniente y c/ Carlos Moreu Gispert.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de veinte días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 23 de mayo de 2019.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.734

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación del himno de Peligros

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: Que aprobado por unanimidad en el Pleno extraordinario de fecha 29 de abril de 2019, en su punto 3, la propuesta de resolución de adopción del Himno de Peligros, se somete a exposición pública durante los 15 días posteriores a esta publicación, pudiéndose examinar el expediente en el departamento de Secretaría, en horario de atención al público.

Peligros, 29 de mayo de 2019.

NÚMERO 2.719

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Aprobación inicial Plan Especial de la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano No Consolidado UE-S3

EDICTO

D^a María José García García, Alcaldesa en funciones, HAGO SABER: Por resolución de la Sra. Alcaldesa número 342, de fecha 21/12/2018, se aprobó inicialmente Plan Especial de la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano No Consolidado UE-S3 promovido por la Junta de Compensación de dicha UE. De conformidad con lo determinado en el art. 32.1.2 y 39.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre trámite de información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de éste edicto en el BOP, para presentación de alegaciones. El expediente estará a disposición de las personas que deseen consultarlo en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Salobreña en horario de atención al público.

Salobreña, 9 de enero de 2019.-La Alcaldesa en funciones (firma ilegible).

NÚMERO 2.721

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Padrón basura 2º trimestre 2019

EDICTO

D^a Francisca Blanco Martín, Alcaldesa del Ayuntamiento de Valderrubio, Granada,

HACE SABER: Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de mayo 2019, el padrón de tasas por recogida domiciliar de basura correspondiente al segundo trimestre de 2019, se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Valderrubio, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Valderrubio, 28 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 2.797

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza del Ayuntamiento de Zafarraya de edificación: aspectos morfológicos y estéticos de equipamientos y edificios de servicio público

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo de aprobación provisional de la imposición de la ordenanza del Ayuntamiento de Zafarraya de edificación: Aspectos morfológicos y estéticos de equipamientos y edificios de servicio público, realizada por acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2019, y publicada en el BOP número 68, de 10 de abril de 2019, queda adoptado el acuerdo definitivamente, publicándose mediante anexo la Ordenanza citada, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 70,2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación.

Zafarraya, 31 de mayo de 2019.-La Alcaldesa.

ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA DE EDIFICACIÓN: ASPECTOS MORFOLÓGICOS Y ESTÉTICOS DE EQUIPAMIENTOS Y EDIFICIOS DE SERVICIO PÚBLICO.

Capítulo 1. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

El presente bloque normativo llamado genéricamente "Ordenanza Municipal de Edificación: Aspectos morfológicos y estéticos de equipamientos y edificios de servicio público", tiene por objeto regular los aspectos morfológicos y estéticos que son exigibles y por tanto de aplicación a los mimos para la autorización de todos los actos de construcción o edificación e instalación, según lo dispuesto en la legislación vigente y en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Zafarraya.

Artículo 2. Remisión a Ordenanza Municipal.

1. Al amparo de lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior podrán regularse, o en su caso modificarse, por Ordenanza Municipal aquellos aspectos de la edificación que tengan por objeto regular aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y el destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles. Deberá ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

2. Dicha Ordenanza cuya formulación y aprobación corresponden al municipio al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la LOUA, completará la ordenación urbanística establecida en los instrumentos de planeamiento y sólo respecto de los contenidos que no deben formar parte necesariamente de ellos conforme a las previsiones de la citada Ley.

Artículo 3. Definición.

1. Se conceptúa como equipamiento y edificio de servicio público aquél que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en definitiva, su bienestar; y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de tipo administrativo como de abastecimiento o de infraestructura, debiendo tener, en todo caso, carácter público con independencia que su gestión pueda ser objeto o no de concesión administrativa. Todo ello dentro del marco de los usos que se consideran en el propio Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Capítulo 2. Aspectos morfológicos de equipamientos y edificios de servicio público.

Artículo 4. Altura máxima.

La altura máxima se fija como valor límite de la altura de la edificación, a cada altura máxima, fijada en unidades métricas, corresponde un número máximo de plantas pero no un número mínimo. Estas dos constantes, altura en unidades métricas y número máximo de plantas, deberán cumplirse conjuntamente.

Quedando definida la altura máxima de cada zona en los términos que establece el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, de modo que, para las zonas donde sólo se autoriza como máximo una planta el edificio de servicio público tendrá una altura máxima de 3,25 metros y para las zonas donde sea autorizable la ejecución máxima de dos plantas el edificio de servicio público podrá tener una altura máxima de 6 metros.

Artículo 5. Altura libre de plantas.

Dentro de la altura máxima fijada, los edificios de servicio público deberán respetar el número máximo de plantas, definiéndose la planta como superficie horizontal practicable y cubierta.

Dentro de estos límites y en atención a las peculiaridades y necesidades propias de los equipamientos y

edificios de servicio público, los mismos deberán respetar sólo una altura libre mínima por planta de 2,50 metros pero en ningún caso se establece una altura libre máxima que pudiese impedir la prestación de los servicios públicos que en los mismos se implanten.

Capítulo 3. Condiciones estéticas de equipamientos y edificios de servicio público.

Artículo 6. Definición.

Condiciones estéticas son el conjunto de normas y parámetros que se dictan para procurar la adecuación formal mínima de los edificios, las construcciones y las instalaciones al ambiente urbano. Tales condiciones hacen referencia a las características de las fachadas, de las cubiertas, de los huecos, de la composición, los materiales empleados y el modo en que se utilicen, su calidad y color, las especies vegetales y su porte y, en general, a cualquier elemento que configure la imagen urbana.

Artículo 7. Aplicación a equipamientos y edificios de servicio público.

Las condiciones que se señalan en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para la estética de la ciudad no serán aplicables a las nuevas construcciones de edificios de servicio público o a las obras que alteren y modifiquen los existentes, no obstante deberá procurarse la armonización con su entorno mediante los oportunos estudios de integración paisajística y/o visual que se incorporarán como documentación complementaria de los proyectos de edificación, donde aparecerá reflejado el conjunto de los espacios públicos a los que refiera y el resto de edificaciones existentes colindantes con el inmueble propuesto, tanto en su estado actual como futuro.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha: 25 de marzo de 2019, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NÚMERO 2.795

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE BAZA

Aprobación definitiva expte. modificación de créditos núm. 03/2019-001

EDICTO

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos núm. 03/2019-001 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante el remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento con el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 12 de abril de 2019, sobre expediente de modificación de crédito nº 03/2019-001 que se hace público resumido por capítulos:

INGRESOS

<u>Capítulo</u>	<u>Prev.</u> <u>Iniciales</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>	<u>Prev.</u> <u>Totales</u>
Capítulo 3	279.325,62			279.325,62
Capítulo 4	912.969,38			912.969,38
Capítulo 5	100,00			100,00
Capítulo 8		119.306,56		119.306,56
Total	1.192.395,00	119.306,56		1.311.701,56

GASTOS

<u>Capítulo</u>	<u>Créd.</u> <u>Iniciales</u>	<u>Altas</u>	<u>Baja</u>	<u>Créd.</u> <u>Totales</u>
Capítulo 1	914.133,65	52.443,99		966.577,64
Capítulo 2	243.563,30	66.862,57		310.425,87
Capítulo 3	2.437,20			2.437,20
Capítulo 4	2.900,00			2.900,00
Capítulo 6	29.360,85			29.360,85
Total	1.192.395,00	119.306,56		1.311.701,56

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Baza, 24 de mayo de 2019.-El Presidente, fdo. Pedro Garijo Robles.

NÚMERO 2.767

DIPUTACIÓN DE GRANADA

ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE OFICINA DE CONVENIOS MUNICIPALES

Aprobación definitiva de la Ordenanza de la Cooperación Local mediante Concertación

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la cooperación local mediante concertación cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

7º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA COOPERACIÓN LOCAL MEDIANTE CONCERTACIÓN, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA.

Vista las actuaciones contenidas en el expediente mediante el cual se tramita el proyecto de "Ordenanza reguladora de la cooperación local mediante concertación de la Excma. Diputación de Granada".

Vista la documentación obrante en el expediente, en concreto el informe favorable de Intervención emitido con fecha 19 de marzo de 2019, así como nota de conformidad de la Secretaría General, de fecha 20 de marzo de 2019, al informe jurídico de la Secretaria de la Oficina de Convenios Municipales, de fecha 15 de marzo de 2019.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sra. Vicepresidenta 3ª, Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2019, EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la cooperación local mediante concertación de la Excma. Diputación de Granada.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA COOPERACIÓN LOCAL MEDIANTE CONCERTACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Desde la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), un importante sector de la doctrina académica dudó de la idoneidad de su aplicación a las relaciones entre las Diputaciones y las entidades locales, considerando especialmente inadecuado el empleo del principio de concurrencia competitiva. Si bien es cierto que la ley en su disposición adicional octava establecía que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales se regirían por su normativa específica y sólo supletoriamente por dicha ley, ello no aclaraba cuál era la situación de las restantes relaciones entre Diputaciones y los entes locales de su territorio.

Para evitar la inseguridad jurídica que aquella norma produjo, las Cortes Generales aprobaron la Ley 24/2005 de 18 noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, en cuya exposición de motivos se dice, literalmente:

"Finalmente, el capítulo tercero introduce mejoras en los trámites administrativos al excluir del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones la actividad subvencional de las Diputaciones Provinciales. De esta forma se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción, partiendo de que la actividad de cooperación desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable."

Posteriormente se modificó la redacción de la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones, que a partir de ese momento incluyó las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal en la categoría de las que se rigen por su propia normativa y sólo supletoriamente por la Ley General de Subvenciones.

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mantiene esta regulación, al considerar en su artículo 2.5, de manera expresa:

“ Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones”.

Por su parte, el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 prevé que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Granada comenzó, a partir del ejercicio 2005, a trabajar en un nuevo modelo de relación con los entes locales de su territorio denominado “concertación”. La concertación consiste en un sistema de identificación de las prioridades políticas municipales, con pleno respeto a la autonomía local, y un procedimiento de cooperación para la ordenación y gestión de una buena parte de los asuntos públicos que afectan a los habitantes de la Provincia.

El proceso de concertación es desarrollado por el Presidente, mediante resolución, para un determinado periodo de tiempo y los consensos alcanzados se plasman en acuerdos de concertación que se firman con cada una de las entidades participantes con las que se alcanzan los mismos. En dichos acuerdos se pactan las actuaciones que de modo conjunto realizarán la Diputación y el ente local que los firma.

Algunas de estas actuaciones suponen una transferencia de fondos del ente local a la Diputación, que es la que desarrolla la actividad contenida en el convenio, y en otras es la Diputación la que transfiere fondos al ente local, encargándose este último de la ejecución de la actividad concertada.

La cooperación local de la Diputación no se agota en el proceso de concertación, pues cabe la aprobación de planes y programas específicos, aportaciones económicas, de carácter singular y excepcional, a cargo de la Presidencia de la Diputación, así como la posibilidad de otras fórmulas de cooperación.

Posteriormente, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, tras la definición de la Provincia en el artículo 96, establece en el apartado tercero las competencias de la Diputación, manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los muni-

cipios, especialmente con los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma. Siendo asimismo competencias de la Diputación las que, con carácter específico y para el fomento y administración de los Intereses peculiares de la Provincia, le atribuya la legislación básica del Estado y la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de ésta.

En desarrollo del artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece el marco competencial, en el ámbito andaluz, de las Diputaciones Provinciales de su territorio, reconociendo en coherencia con la previsión estatutaria “la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal, diferenciando ambas, reconociendo relevancia jurídica a las prioridades y solicitudes presentadas por los municipios, que no podrán ser ignoradas ni suplantadas, pero no completa o necesariamente satisfechas si la provincia, obligada a ponderar la prioridad municipal con visión intermunicipal, la entendiera desmesurada o lesiva para la prestación equitativa de un servicio”, tal y como expresa su exposición de motivos.

La LAULA en desarrollo de los mandatos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, concreta las formas de asistencia de la Provincia a los municipios y establece el marco dentro del cual debe de llevarse a cabo la misma. En particular, las asistencias técnicas y económicas se contemplan en los artículos 12 y 13, en los que se disponen que dichas asistencias se regularán por norma provincial; y diseñando a su vez las fases del procedimiento de elaboración de los citados planes o programas, fases que deberán ser respetadas por la correspondiente norma que ha de aprobar la Diputación.

Por otra parte, la reforma del régimen local instrumentada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) ha venido a potenciar la función de coordinación por las Diputaciones Provinciales de los servicios prestados por los pequeños municipios lo que se lleva a efecto principalmente mediante la modificación de los artículos 26 y 36 de la LRBRL en cuya nueva regulación resulta evidente el interés del legislador de asegurar que los servicios prestados por las entidades locales se lleve a cabo mediante fórmulas que permitan reducir los costes efectivos de los mismos, manteniendo en el artículo 36, las competencias tradicionales de coordinación de servicios municipales entre sí, asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, y prestación de servicios de carácter supramunicipal. A estos efectos, prevé que la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas, que se Instrumentarán a través de planes especiales u otros Instrumentos específicos.

En el ámbito de nuestra comunidad autónoma, el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la LRSAL, ha venido a ratificar la plena vigencia de la LAULA.

Además, recientemente la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 incorpora un nuevo apartado 4º bis al artículo 13 de la LAULA, relativo a los requisitos de las entidades locales, estableciendo que cuando sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las Inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarlas con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Los anteriores cambios legislativos que se han producido en los últimos años hacen necesaria la adaptación de los instrumentos reguladores de la cooperación prestada por la Diputación, lo que constituye el objeto principal de la aprobación de la Ordenanza reguladora de la cooperación local mediante concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada y la consecuente derogación de la anterior Ordenanza", publicada en el B.O.P. número 126, de 6 de julio de 2009.

Esta Ordenanza y las resoluciones que dicte el Presidente en desarrollo de la misma, constituirán la normativa propia que desarrolle la cooperación local de la Diputación Provincial de Granada mediante la concertación, a la que hace referencia la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

Esta Ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en el artículo 17.2 y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 24/2005 de 18 noviembre, de reformas para el impulso de la productividad y en los artículos 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Es objeto de esta Norma provincial la regulación de la cooperación local de la Diputación Provincial de Granada y sus entes instrumentales, mediante el proceso de concertación, para la prestación de la asistencia técnica y económica, mediante programas en el ámbito de las competencias municipales, en aplicación del mandato contenido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 17.2 y disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Artículo 2. Destinatarios

La cooperación local de la Diputación y sus entes instrumentales, mediante el proceso de concertación, se prestará a los siguientes entes:

- a) Municipios.

- b) Entidades locales autónomas.

- c) Mancomunidades de municipios y consorcios locales.

- d) Entes Instrumentales locales de derecho público dependientes o vinculados a cualquiera de los anteriores.

Artículo 3. Formas de asistencia

3.1. La asistencia técnica consistirá en el desarrollo de las funciones de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico. La misma se llevará a cabo en los términos y condiciones que se determinen en los Programas que para esta finalidad se incluyan en la resolución reguladora del proceso de concertación.

3.2. La asistencia económica se podrá prestar de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Mediante transferencias de fondos a los destinatarios al objeto de que ellos ejecuten la inversión, actividad o servicio.

- b) Mediante la ejecución por la propia Diputación, con o sin cofinanciación de los destinatarios.

Artículo 4. Supuestos especiales excluidos

Queda excluida de las prescripciones contenidas en esta normativa la cooperación local de la Diputación y sus entes instrumentales, en los casos a continuación relacionados:

- A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.

- b) Aquellas en las que, en el acto de concesión, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, razones de emergencia u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

- B) Las aportaciones de la Diputación a los Planes provinciales de cooperación a, las obras y servicios de competencia municipal recogidos en el artículo 36.2.a) de la LRBRRL u otra cooperación económica que se articule a través de un Plan específico, y las actuaciones a incluir en los mismos, así como, aquellas otras inversiones, actividades y servicios con normativa europea, estatal o autonómica propia, que establezcan un procedimiento especial de asistencia económica, se ajustarán a su propia normativa.

- C) Las aportaciones que la Diputación realice a las entidades e instrumentos de cooperación territorial en los que participe, en cumplimiento de sus obligaciones como miembro de dicha entidad.

- D) Los Convenios de Colaboración que se suscriban con otras Administraciones Públicas.

Artículo 5. Criterios básicos para la cooperación

Los criterios básicos de valoración, para la prestación de la cooperación local, mediante el proceso de concertación, serán:

- a) Atención preferente a los municipios de menor población y a los de insuficiente capacidad económica y de gestión.

- b) Solidaridad y equilibrio interterritorial.

- c) Respeto a la autonomía municipal y en concreto, el orden de prioridad manifestado por el ente correspondiente.

- d) Número de núcleos de población del Municipio.
- e) Actuaciones que conjuguen la satisfacción conjunta y directa de intereses o competencias provinciales y municipales.
- f) Actuaciones tendentes a garantizar que el gobierno más cercano al ciudadano pueda prestar el servicio que se demanda, sin que la escasa capacidad técnica pueda ser un impedimento para ello (Subsidiariedad).
- g) Actuaciones que incorporen la perspectiva de género, a fin de hacer efectiva, entre mujeres y hombres, la igualdad de trato y en el acceso a bienes y servicios y su suministro.
- h) Economía, eficacia y eficiencia.
- i) Transversalidad entre Áreas.
- j) Planificación.
- k) Urgencia de la asistencia requerida, en cuyo caso la entidad peticionaria deberá acreditar la concurrencia de dicha circunstancia.

Artículo 6. La Oficina de Concertación

La Oficina de Concertación es la unidad responsable del impulso y tramitación del proceso de concertación desde su inicio hasta el momento de la formalización de los acuerdos de concertación, así como de las correspondientes adendas a los mismos.

Corresponde a cada Delegación la gestión de los programas de concertación correspondientes al sector y ámbito al que pertenezca. Dentro de la Delegación, será el Servicio Gestor el responsable de la tramitación administrativa de la resolución o resoluciones de aprobación definitiva de los programas y de concesión, en su caso, de las correspondientes subvenciones, previstas en el artículo 12.

CAPÍTULO II

Proceso de concertación

Artículo 7. Inicio

7.1. El Presidente dictará una o varias resoluciones reguladoras del proceso de concertación para un periodo determinado.

7.2. Dichas resoluciones se aprobarán una vez se haya recabado de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares y en ellas se fijarán los criterios objetivos básicos para la priorización de las propuestas municipales, debiendo tener, al menos, el siguiente contenido:

- a) Periodo de desarrollo del proceso de concertación
- b) Ámbitos de actuación preferente
- c) Programas en los que se concreta la propuesta de cooperación de la Diputación mediante concertación.
- d) Modo de presentación de las prioridades políticas.
- e) Plazo de presentación de prioridades.

7.3. Por esta resolución se aprobará la convocatoria correspondiente al conjunto de los programas de cooperación mediante concertación, debiendo establecerse, en su caso, la cuantía total máxima estimada para cada uno de los respectivos programas, así como la posibilidad de fijar una cuantía adicional, dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de nueva convocatoria. La aprobación definitiva del correspondiente programa de cooperación económica quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se produzca dicha aprobación.

7.4. Las resoluciones del Presidente serán fiscalizadas por Intervención e informadas, al menos, por la secretaría de la Oficina de Concertación.

Artículo 8. Los programas

Cada programa estará adscrito a un ámbito de actuación preferente y deberá contener como mínimo su objeto, descripción, posibilidad de reformulación y destinatarios del mismo.

Cuando la naturaleza del programa lo exija contendrá los criterios objetivos de selección y financiación, que en todo caso, habrán de respetar los criterios básicos establecidos en el artículo 5.

Artículo 9. Las prioridades políticas

9.1. Considerando los criterios objetivos básicos aprobados por la Diputación, cada Ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de cooperación mediante concertación.

9.2. Los medios y los plazos para la presentación de prioridades políticas serán notificados individualmente a cada uno de los entes locales de la Provincia y se publicarán en un anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.3. Los entes que presenten prioridades políticas habrán de ordenarlas jerárquicamente, de acuerdo con los criterios que se establezcan en la resolución reguladora del proceso de concertación.

Artículo 10. Las mesas de concertación

10.1. El proceso de pacto y acuerdo en torno a los programas aprobados en la resolución del Presidente y las prioridades políticas de los entes adheridos se realizará en la mesa de concertación.

10.2. La mesa de concertación podrá consistir en una reunión bilateral entre un representante de la Diputación y un representante del ente local adherido en la que se alcanzan los consensos que se plasmarán en los acuerdos de concertación.

Igualmente la mesa de concertación podrá consistir en un procedimiento en el que la Diputación notificará al ente local el proyecto de cooperación mediante concertación, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial, sometiéndolo a un trámite de consulta o audiencia durante un plazo que no será inferior a diez días naturales, dirigido a la consecución de acuerdos.

Artículo 11. Acuerdos de concertación

11.1. Terminado el trámite de consulta o audiencia, la Diputación introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto, formulando un acuerdo de concertación. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afectación singular para uno o varios municipios, la Diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

11.2. Los acuerdos de concertación son el documento donde la Diputación y cada uno de los entes adheridos, en su caso, plasman los consensos alcanzados en el proceso de concertación.

11.3. Los acuerdos de concertación, recogerán, como parte integrante de los mismos, el contenido de los programas que enmarcan las actuaciones pactadas.

11.4. El acuerdo expresará la voluntad política de las partes de desarrollar conjuntamente las actuaciones que recoge.

11.5. Los entes locales dispondrán de un plazo de quince días, contados a partir de la notificación que le realice la Diputación, para la firma del acuerdo de concertación. En caso de no hacerlo, en el citado plazo, se entenderá que renuncia al mismo y la Diputación retirará su propuesta.

11.6. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el Ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de su propuesta.

11.7. Una vez firmados los acuerdos de concertación, se dará cuenta a la Junta de Gobierno.

Artículo 12. Aprobación definitiva

12.1. En cada anualidad, una vez conocidas las correspondientes dotaciones presupuestarias y de conformidad con los acuerdos de concertación previamente alcanzados, se efectuará por la Diputación, la aprobación definitiva de cada uno o de varios de los programas de cooperación mediante concertación y la concesión, en su caso, de las correspondientes subvenciones, mediante resolución del Presidente o del Diputado Provincial en quien hubiese delegado la respectiva competencia.

12.2. La notificación de dicha resolución determinará el nacimiento de los respectivos derechos y obligaciones para las partes.

12.3. Todas las resoluciones que inicien las actuaciones contenidas en los acuerdos de concertación deberán hacer expresa mención a éstos.

Artículo 13. Adendas a los acuerdos de concertación

13.1. Una vez firmados los acuerdos de concertación, y durante su periodo de vigencia, las partes podrán añadir una o varias adendas al mismo.

13.2. La adenda será propuesta por el ente local adherido o por la Diputación y sólo podrá versar sobre algunos de los programas aprobados por la resolución reguladora del proceso de concertación, debiendo respetarse los criterios objetivos de valoración del mismo. Las adendas se integran en los acuerdos de concertación con plena sujeción a los mismos.

13.3. Una vez firmadas las adendas a los acuerdos de concertación, se dará cuenta a la Junta de Gobierno y, en su caso, se tramitará la correspondiente modificación de la resolución prevista en el artículo anterior.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada expresamente la "Ordenanza reguladora de la cooperación económica local de la Excm. Diputación Provincial de Granada", publicada en el B.O.P. número 126, de 6 de julio de 2009.

Disposición Final Primera. Normativa propia

Esta Ordenanza, junto con el resto de instrumentos normativos con los que se dote la Diputación, constituyen la normativa propia a la que se refiere el artículo 17.2 y la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 del mismo texto legal.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 28 de mayo de 2019.- La Diputada Delegada en Funciones de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente, fdo.: María de los Ángeles Blanco López.

NÚMERO 2.724

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Resolución de Presidencia de 21 de mayo de 2019, con asistencia de la Junta de Gobierno, aprobando ampliación de gasto respecto a la partida de ayudas de la Diputación de Granada a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, año 2019

EDICTO

BDNS (Identif.): 451995

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se publica el extracto de la modificación de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Objeto.- Aprobación del gasto por cuantía adicional con cargo a la partida de la Convocatoria de ayudas de la Diputación de Granada a proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo 2019, que se aprobó de manera inicial, en la 130 23107 48901 (400.000 euros), fijándose dicho gasto con la siguiente cantidad, 130 23107 48901 (450.000 euros), ascendiendo la partida de dicha Convocatoria, a una cuantía total de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 euros).

Granada, 31 de mayo de 2019.- La Diputada-Delegada de Bienestar Social en funciones, fdo.: Olvido de la Rosa Baena.

NÚMERO 2.726

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

Extracto resolución de Presidencia de 25 de mayo de 2019, con asistencia de la Junta de Gobierno, aprobando ampliación del gasto respecto a la partida de la convocatoria de subvenciones para entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, año 2019

EDICTO

BDNS(Identif.): 445667

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se publica el extracto de la modificación de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Objeto.- Aprobación del gasto por cuantía adicional con cargo a las partidas de la Convocatoria de Subvenciones con Asociaciones de la Diputación de Granada para el año 2019, que se aprobaron de manera inicial, en la 130 23107 48901 (180.000 euros), y la 211 33411 48000 (35.000euros), fijándose dicho gasto en las siguientes cantidades, 130 23107 48901 (200.000 euros), y la 211 33411 48000 (52.200euros), ascendiendo la suma de todas las partidas de la Convocatoria, a una cuantía total de cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos euros (452.200 euros).

Granada. 31 de mayo de 2019.- La Diputada-Delegada de Bienestar Social en funciones, fdo.: Olvido de la Rosa Baena.

NÚMERO 2.816

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2019***EDICTO**

Con fecha 31 de mayo de 2019, La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), ha aprobado el acuerdo que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Aprobar la inclusión en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2019, de la siguiente vacante, la cual se encuentra dotada presupuestariamente e incluida en Plantilla y en la RPT correspondiente al Presupuesto General de 2019:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Grupo: A

Subgrupo: A1

Clasificación (LEG. BÁSICA ESTATAL): Administración Especial, Clase Superior

Clasificación (LEG. AUTONÓMICA): Administración Especial, Clase Superior

Nº Vacantes: 1

Denominación: Arquitecto

SEGUNDO. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web municipal, en el Portal de la Transparencia, y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente publicación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante al mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Huétor Vega, a 31 de mayo de 2019.-El Alcalde-Presidente en funciones. ■